

¿Quién es el sujeto político?

Sofía Teresa Díaz Torres*

Resumen

En el libro que fue punto de partida para la filosofía política en el siglo xx —la Teoría de la Justicia, de John Rawls (1971)—, se dictan las características que debe poseer la persona que participará en el establecimiento de los bienes primarios; es decir, que participará en la política. El objetivo del siguiente ensayo es analizar cuáles son estas características y si son las indicadas para delimitar quién puede participar en ella.

Palabras clave: quién, sujeto político, bienes primarios.

La plena inclusión de los ciudadanos con deficiencias físicas y mentales plantea cuestiones que van al corazón mismo de la visión contractualista clásica de la justicia y la cooperación social.

Martha Nussbaum

Introducción

La Filosofía Política es una herramienta conceptual que a través de teorías políticas es creadora de escenarios utópicos a los cuales la humanidad puede —y debe— aspirar; lugares donde el orden político y social han logrado su máximo potencial e imperan la justicia, la libertad y la igualdad. Escenarios utópicos que no son más que eso: abstracciones, planes, propuestas. Las teorías políticas generan espacios de debate y de cuestionamiento filosófico, con el fin de estar en un constante recambio,

*** Estudiante de Licenciatura en Filosofía en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.**

¿Quién puede participar en la política?

mejoramiento y eliminación. De esta forma, la Teoría de la Justicia de John Rawls (1971) representa un parteaguas ante la teoría sistemática predominante: *el utilitarismo*. Representado por Hume, Adam Smith, Bentham y Mili, el utilitarismo pretendía satisfacer las necesidades de sus más vastos intereses y ajustarse a un esquema general (*Teoría de la justicia*, Rawls 9). Hasta la llegada de Rawls, no se había encontrado con un verdadero opositor, quien centró la crítica en que “cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar. [...] La justicia niega que la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros” (17).

En su crítica al utilitarismo, John Rawls condena la postura que cierra los ojos a la individualidad de los hombres y que satisface sólo a algunos, mientras trata de priorizar a la comunidad. A lo largo de su obra, parece caer en la misma postura; entonces, ¿quién puede participar en la política? Por otro lado, también se analizará cuáles son las características dictadas por Rawls en la Teoría de la Justicia que determinan al sujeto político. En la primera parte de este ensayo, se analizará cada uno de estos conceptos, para comprender quiénes y bajo qué fundamento quedaron fuera. Posteriormente, se buscará responder: ¿qué pasa con los otros? Y, por último, ¿es la participación en la elección de los bienes primarios tarea de unos cuantos o se satisface sólo a algunos?

Las características del sujeto político

Rawls señala que los bienes sociales primarios pueden caracterizarse como “lo que las personas necesitan en su carácter de ciudadanos libres e iguales, en tanto sean miembros normales plenamente cooperativos de la sociedad en el transcurso de una vida completa” (*Teoría de la justicia*, Rawls XIII). Así, los bienes primarios conformarán el contrato social; son el acuerdo al que se llegará; incluyen los derechos, libertades, oportunidades, y determinan la distribución de la riqueza para los ciudadanos. Y las características para poder ser partícipe de esta toma de decisiones serán: libertad, igualdad, normalidad y cooperatividad.



En esta toma de decisiones respecto a los bienes sociales, sólo los ciudadanos con las anteriores características, utilizando un velo de la ignorancia –que los despojará de sus doctrinas comprensivas y del conocimiento de su lugar en la sociedad– podrán conciliar desde sus diferencias y llegar a un acuerdo político. Al quitarse el velo de la ignorancia, vuelven a su realidad e individualidad; pero si son sólo unos cuantos quienes elegirán cuáles son los bienes primarios, ¿tendrán ellos una ventaja cuando se lo quiten? ¿No había dicho Rawls que el bienestar de la sociedad en conjunto no puede atropellar el bienestar de un individuo? (17) “Este dispositivo –el velo de la ignorancia– está expresamente diseñado para anular los efectos de las circunstancias específicas que ponen a las personas en situaciones particulares y las inducen a explotar sus ventajas naturales y sociales en beneficio propio” (120-121).

Como señala Rodríguez Zepeda, el problema empieza en “la definición del tipo de sujeto que habrá de servir como referente de ordenación tanto para las comparaciones interpersonales de bienestar como para la distribución del elenco de bienes” (54). ¿Cuántas personas cumplen las características para poder determinar qué es un bien primario, si las características son libertad, igualdad, normalidad, cooperatividad? De la población total, existiría una reducción tan grande que volvería insuficiente la muestra, se limita a que sólo unos cuantos tengan el acceso a la participación. Por lo que al contrario de lo deseado, las características anteriormente mencionadas se vuelven un factor de exclusión y no de justicia. Además, si bien en la propuesta rawlsiana se utiliza como punto de partida la abstracción propia de una teoría, no se puede partir del supuesto de que estos hombres existan: libres, iguales, normales y cooperadores, y que además sean suficientes para representar a la sociedad completa. Por lo que, a continuación, enlistaré estas características acompañadas de los argumentos que las tornan insuficientes para la representación en la toma de decisiones de toda la sociedad.

1. Libertad

Se es libre cuando no se está sometido a la voluntad de otro, cuando se puede ejercer la propia voluntad. Rawls sostiene que la igualdad se funda en la capacidad de albergar un sentido de la justicia (504) que incluya la construcción de argumentos sobre qué es justo y qué no, actuar de acuerdo con el sentido de justicia y buscar su prevalencia. De esta manera quedan del todo excluidas las personas con deficiencias mentales graves y los niños porque en las deficiencias mentales graves están afectadas las funciones mentales superiores como la inteligencia, el juicio, el lenguaje o la memoria y en los niños por la ausencia empírica que permita el ejercicio de la voluntad.

Doy por supuesto que la inmensa mayoría de los seres humanos posee la capacidad de albergar un sentido de la justicia, por lo que esta cuestión no plantea un problema práctico grave... No hay raza ni grupo reconocido de seres humanos que carezca de este atributo. Solo algunos individuos dispersos no gozan de esta capacidad o de su realización en un grado mínimo. (506)

Sin embargo, entre 19% y 24% de la población sufre de algún trastorno mental en América Latina, mientras que el 36% de la población mundial son niños. Por lo que esta cuestión sí plantea un problema práctico grave.

2. Igualdad

Los seres humanos somos diferentes: nacemos, crecemos y vivimos en la pluralidad. Estas diferencias son tanto endógenas —relacionadas con la inexorable carga genética que involucra el sexo la capacidad intelectual y muchas de las enfermedades— como exógenas —referentes al contexto, el lugar y tiempo de nacimiento, la familia y la comunidad—. Ninguna persona es igual a otra, por lo que la igualdad *per se* no existe. Si se parte de estas diferencias, los seres humanos se sumergen en el orden político en pro de su propia vida, su libertad, su seguridad y su comodidad. En el contractualismo original se parte del supuesto de que los contratantes son “hombres más

Ninguna persona es igual a otra, por lo que la igualdad *per se* no existe.



o menos iguales en capacidad y aptos para desarrollar una actividad económica productiva. Por esta razón excluyeron de la posición negociadora a las mujeres —consideradas *no productivas*—, a los niños y a las personas mayores" (Nussbaum 34); así se las añade a esa lista de excluidos: 49.6% de la población.

Pero, basta con notar que los ciudadanos llegan a conclusiones distintas -e incluso incompatibles- acerca del bien y de las decisiones que toman en el día a día, para dar cuenta de la existencia del pluralismo razonable que son las *cargas del juicio*, éstas constituyen "los muchos obstáculos involucrados en el correcto —y consciente— ejercicio de nuestro poder de razonamiento y juicio" (*Teoría de la justicia*, Rawls 56), cuya consecuencia sería que dos personas no pudieran, tal vez nunca, llegar a un acuerdo ante una situación determinada. Estas posturas se tomarían desde el concepto de *bien* que posea cada individuo; empero Rawls señala: "El bien consiste en la satisfacción de un deseo racional" (80), por lo que lo único que debe ser igual entre los individuos es el concepto de *justicia*. El velo de la ignorancia, proporciona entonces: "Neutralidad de justificación, que prescribe que los principios de justicia deben ser justificados sin apelar a la supuesta superioridad de una forma de vida o concepción del bien sobre las demás" (191-193).

3. Normalidad

La *normalidad* es quizá el más ambiguo de los conceptos —y uno de los más utilizados— que significan "todo y nada" en el lenguaje vulgar. *Normalidad*, además, es un concepto estadístico que se refiere a la distribución gaussiana de los fenómenos o de los resultados; es decir, todo aquello con más posibilidad de pasar, aquello que tiene más tendencia. Cuando en la Teoría de la Justicia se menciona: "Todos los ciudadanos [...] poseen suficientes capacidades intelectuales para desempeñar una función normal en la sociedad" (96), se da a entender que las personas actuarían tal como lo haría la mayoría. Pero entonces ¿un individuo reaccionaría de la misma manera que otro ante el maltrato de un tercero? Si se parte de que no hay algo tal como igualdad, el concepto de normalidad

consigue un grado de abstracción y no permite continuar más con el ejercicio de saber quiénes han sido excluidos.

3. Cooperatividad

“La cooperación social hace posible una vida mejor para todos de la que tendrían gracias a sus propios esfuerzos” (4). Así, la *cooperación social* significa que se ganaría algo que no se logra a través de la dominación. En una utopía como la que propone Rawls, donde hay similitud de recursos y posibilidades, la cooperación social es un elemento deseable; sin embargo, los grupos económicamente activos son reducidos —tan sólo el 61% de la población global mayor de quince años lo es—, la exclusión es nuevamente mayúscula. Si se tratara de darle a cada uno lo que le corresponde y nada más, quedarían excluidos los discapacitados, extranjeros, mujeres, niños y ancianos, además de todo aquel hombre libre que no sea económicamente activo o que decida no participar. “Para resolver este problema hace falta [...] un nuevo análisis de la finalidad de la cooperación social, ya no basada en el beneficio mutuo” (Nussbaum 22). Esto tal vez se fundamenta en que cada uno tiene la capacidad de brindar a otro lo que pueda, de acuerdo con sus posibilidades; no obstante, prevalecerán hombres incapaces de ser útiles, económicamente hablando, a otros.

Quando se toman decisiones sobre los bienes primarios y se coloca el velo de la ignorancia, el hombre desconoce su lugar en la sociedad.

¿Qué pasa con los que no cumplen las características para tomar las decisiones de la sociedad? “El hecho de no estar incluidos en el grupo de los electores significa que no están incluidos —como no sea de un modo derivado o en un estadio ulterior— entre aquellos para quienes se eligen los principios” (Nussbaum 36). Entonces, ¿existen personas que sí cumplan con lo que Rawls propone? Y si las hay, ¿son una muestra suficiente para representar al total de la sociedad? Parecería que no y que *la mayoría* pertenece a *los otros*, los no electores. ¿Es, la participación en la elección de los bienes primarios, tarea de unos cuantos? Cuando se toman decisiones sobre los bienes primarios y se coloca el velo de la ignorancia, el hombre desconoce su lugar en la sociedad: si es rico, pobre, niño, viejo, hombre, mujer, discapacitado, enfermo, extranjero, nacional o naturalizado, deberá decidir como si fuera cualquier otro ser humano y por lo tanto, buscar lo mejor



para cada grupo que conforma la sociedad. "El velo de la ignorancia plantea que todos los integrantes de una sociedad, sin saber específicamente cuál es su lugar en ella, toman las mejores decisiones con racionalidad para beneficiar a la colectividad" (Ramírez 37). A través de este velo se evitan las coacciones, los miedos que determinan y las individualidades egoístas; porque con éste todos podrían ser cualquiera. Por tanto, si sólo unos cuantos pudieran ser partícipes de la política sería suficiente, pues estos pocos buscarían lo justo y no más.

Cuando Martha Nussbaum argumenta: "Las partes diseñan principios para ciudadanos que, al igual que ellos mismos, son seres humanos que no padecen deficiencias graves a nivel mental o físico" (37), no toma en cuenta que no es posible saber cuáles son las necesidades de quien no tiene la capacidad de construcción del sentido de justicia porque al estar las funciones mentales superiores afectadas, el lenguaje no es efectivo si se tratan temas tan abstractos y complejos como los bienes sociales primarios.

Si el objetivo de la utopía rawlsiana es la justicia, la pregunta final debe ser en tanto que esta. ¿La teoría de la justicia es justa o, al contrario, satisface sólo a algunos individuos? La utopía de Rawls es justa porque no se tomarían decisiones antagónicas, ya que todos buscan lo mismo: la justicia. De acuerdo con Rawls: "El hecho de que ocupemos una posición social particular no constituye una buena razón para que propongamos, o esperemos que los demás acepten, una concepción de la justicia que favorezca a aquellos en esa posición" (24). Después de la toma de decisiones, al quitar el velo de la ignorancia, cada uno encuentra una realidad desconocida e impredecible: las decisiones tomadas serán las justas para el ser que, azarosamente, le toca ser.

Conclusión

Los conceptos de Rawls son excluyentes, pues los problemas surgen cuando esta teoría se traslada de la abstracción a la práctica. Por lo tanto, sería prudente transformar las características que determinan quién puede participar en la política, mas no eliminarlas; ante una mayor laxitud de criterios, aquellos que podrían participar en la política serán mayoría y la

pluralidad de sentidos de la justicia permitirá una ampliación al momento de elegir qué es lo justo. Sin embargo, si se eliminan, se corre el riesgo de desvirtuar el concepto de justicia y caer en un error a la hora de elegir los bienes primarios.

Todos los individuos están inmersos en el orden político, mas no todos pueden participar en él, ni en la toma de decisiones, la elección o el debate: "Hay personas con graves deficiencias mentales que no podrían ser directamente incluidas en el grupo de los electores políticos, por más generosos que fuéramos en la evaluación de su posible contribución. En el caso de estas personas, la no inclusión en la situación de elección no aparece como una injusticia, siempre que haya otro modo de tomar en consideración sus intereses" (Nussbaum 36).

A pesar de todo, Rawls demuestra grandes aciertos en su teoría política, como dar un papel único y central al sentido de justicia y al velo de la ignorancia. Aunque sólo unos cuantos pudieran ser partícipes de la política bajo el concepto del velo de la ignorancia, también buscarían lo justo mientras sea justo y no más.

BIBLIOGRAFÍA

- Barry, Brian. *La teoría liberal de la justicia: Examen crítico de las principales doctrinas de Teoría de la justicia de John Rawls*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1993. Impreso.
- Nussbaum, Martha. *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*. Trad. Ramón Vilá Vernis y Albino Santos Mosquera. Barcelona: Paidós, 2007. Impreso.
- Ramírez Huertas, Gilberto. "Capítulo 3. Reflexiones en torno al 'velo de la ignorancia' de John Rawls en el caso de la Asamblea Nacional Constituyente". *Los derechos humanos a debate: Perspectivas desde el derecho internacional*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017. Web.
- Rawls, John. *Political liberalism*. New York: Columbia University Press, 1996. Web.
- Rawls, John. *Teoría de la justicia*. Trad. María Dolores González. México: Fondo de Cultura Económica, 2012. Impreso.

Rodríguez Zepeda, Jesús. "Tras John Rawls: El debate de los bienes primarios, el bienestar y la igualdad". *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 23. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2004. pp. 49-70. Web.